

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SIOMARA REYES OLEA contra la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS. RADICADO: No. 230013105002-2022-00198-00

DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Examinado el expediente digital otea el despacho que en audiencia pública del 26 de octubre de 2023 se ordenó prueba pericial consistente en remitir al demandante a la Junta De Calificación De Invalidez De Bolívar, y tal como consta en ARCHIVO 17 ENVÍO OFICIO DTE PDF las piezas procesales fueron remitidas a la parte accionante en fecha 27 de octubre de 2023, y así mismo, se requirió a la parte accionada en fecha 11 de enero de 2024 para efectos de que diera cumplimiento a lo ordenado en audiencia, sin que hasta la presente exista respuesta de fondo respecto de la calificación de invalidez del accionante.

Acorde con lo anterior, es clara la imposibilidad de reanudar la diligencia programada para el día 19 de febrero de 2024 dada la ausencia de la prueba pericial anteriormente mencionada. Por lo que se ordenará aplazar dicha diligencia y se requerirá a la parte accionante a fin de que agote las diligencias para la calificación de PCL dentro de los 30 días siguientes a esta providencia, so pena de tener por desistida la prueba.

Así mismo, se abstendrá el despacho de fijar fecha para audiencia hasta tanto se allegué la prueba pericial en mención, evento en el cual se procederá a señalar nueva fecha para agotar las etapas de que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para el 19 de febrero de 2024, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionante SIOMARA REYES OLEA, y a su apoderado judicial Dr. YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA, a fin de que agoté el tramite de calificación de PCL, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistida la prueba.

TERCERO: PERMANEZCA el expediente en secretaría hasta tanto se allegue la prueba pericial solicitada o se venza el termino otorgado, cumplido lo anterior pásese al despacho para fijar fecha en la cual se reanudarán las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

VABM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a186b37ce7e6099d8024373f0ae91dfb900c11743eae94f9db25ccf354766a7**
Documento generado en 19/02/2024 04:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>